



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00010-00.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CARVAL TRANSPORTO VÍA TERRA S.A.S.

DEMANDADO: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Riohacha, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El Artículo 93 del Código General del Proceso dispone:

“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.” De igual forma, establece unos requisitos para su procedencia dentro de los cuales puntualiza que “Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.”

Visto el escrito de reforma de demanda presentado por la apoderada de la parte demandante, se observa que el mismo cumple con los requisitos de la norma citada, teniendo en cuenta que dentro del término (antes del señalamiento de la audiencia inicial), agregó tres hechos, dos pretensiones y solicitó una nueva prueba.

En ese orden de ideas, considera el Despacho procedente la solicitud de reformar la demanda y, en consecuencia

RESUELVE

1. ADMITIR la reforma de la presente demanda.
2. NOTIFICAR la presente providencia al representante legal de la empresa demandada - PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, y córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

462f8528d7d922e127488751862dd52127238d66e6923b688466ccf0e411472b

Documento generado en 19/04/2021 04:51:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**